

INSTRUCTIVO DE TRANSICIÓN DE PASANTÍAS Y/O PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y DE SERVICIO COMUNITARIO



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

INSTRUCTIVO DE TRANSICIÓN DE PASANTÍAS Y/O PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y DE SERVICIO COMUNITARIO

I. ANTECEDENTES

El Articulo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES determina que "Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad, mediante prácticas o pasantías pre-profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad"

Según el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior aprobado en noviembre de 2013, el Capítulo III sobre las Prácticas Pre-Profesionales y Pasantías dice lo siguiente:

Art. 88.- Prácticas pre profesionales.- Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigaciónacción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. Las prácticas pre-profesionales o pasantías son parte fundamental del currículo conforme se regula en el presente Reglamento.



Cada carrera asignará, al menos, 400 horas para prácticas pre profesionales, que podrán ser distribuidas a lo largo de la carrera, dependiendo del nivel formativo, tipo de carrera y normativa existente. El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre-profesionales serán registrados en el portafolio académico.

Artículo 93.- Realización de las prácticas pre profesionales.Las instituciones de educación superior diseñarán, organizarán
y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales
para cada carrera. Para el efecto, las ÍES implementarán
programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la
participación de sectores productivos, sociales y culturales.
Estas prácticas se realizarán conforme a las siguientes normas:

- 1. Las actividades de servicio a la comunidad contempladas en los artículos 87 y 88 de la LOES serán consideradas como prácticas pre profesionales. Para el efecto, se organizarán programas y proyectos académicos que deberán ejecutarse en sectores urbano-marginales y rurales. Estas prácticas tendrán una duración mínima de 160 horas.
- 2. Todas las prácticas pre profesionales deberán ser planificadas, monitoreadas y evaluadas por un tutor académico de la ÍES, en coordinación con un responsable de la institución en donde se realizan las prácticas (institución receptora). En la modalidad dual, se establecerá además un tutor de la entidad o institución receptora.
- 3. Toda práctica pre profesional estará articulada a una o varias cátedras. El tutor académico de la práctica pre profesional deberá incluir en la planificación de la cátedra las actividades, orientaciones académicas-investigativas y los correspondientes métodos de evaluación.



- 4. Para el desarrollo de las prácticas pre profesionales, cada ÍES establecerá convenios o cartas de compromiso con las contrapartes públicas o privadas. Como parte de la ejecución de los mismos deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades académicas del estudiante en la institución receptora.
- 5. En caso de incumplimiento de compromisos por parte de la institución o comunidad receptora, o del plan de actividades del estudiante, la institución de educación superior deberá reubicarlo inmediatamente en otro lugar de práctica.
- 6. Las ÍES organizarán instancias institucionales para la coordinación de los programas de vinculación con la sociedad y las prácticas pre profesionales, en una o varias carreras.
- 7. En el convenio específico con la institución o comunidad receptora, deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que ésta tendrá con el estudiante:
 - a. Si es únicamente de formación académica, se excluye la remuneración y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales; la gratuidad de la educación superior pública no cubrirá el seguro estudiantil:
 - b. Si se acuerda una relación laboral que incluye fines formativos, es decir, una pasantía, ésta se regirá por la normativa pertinente e incluirá la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
 - c. En el caso de las carreras de medicina humana, odontología, enfermería, obstetricia y veterinaria, el internado rotativo se considerará como prácticas pre- profesionales.



Art. 89.- Pasantías.- Cuando las prácticas pre profesionales se realicen bajo relación contractual y salarial de dependencia, serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Art. 90.- Prácticas pre profesionales durante el proceso de aprendizaje.- En la educación superior técnica y tecnológica, o sus equivalentes, y de grado, las prácticas pre-profesionales se distribuirán a lo largo de las unidades de organización curricular, tomando en cuenta los objetivos de cada unidad y los niveles de conocimiento y destrezas investigativas adquiridos.

Art. 91.- Prácticas de posgrado.- Los programas de posgrado, dependiendo de su carácter y requerimientos formativos, podrán incorporar horas de prácticas previo a la obtención de la respectiva titulación, con excepción de las especializaciones en el área médica en las que estas prácticas son obligatorias.

Art. 92.- Ayudantes de cátedra e investigación.- Las prácticas pre-profesionales podrán realizarse mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, las IES seleccionen estudiantes para que realicen tales prácticas académicas de manera sistemática.

Los ayudantes de cátedra se involucrarán en el apoyo a las actividades de docencia del profesor responsable de la asignatura, y desarrollarán competencias básicas para la planificación y evaluación del profesor.

Los ayudantes de investigación apoyarán actividades de recolección y procesamiento de datos, a la vez que participarán en los procesos de planificación y monitoreo de tales proyectos.



Las ayudantías de cátedra o de investigación podrán ser remuneradas o no.

El Código Orgánico de la Función Judicial establece en el Capítulo III de la Práctica Pre Profesional para las Egresadas y los Egresados de las Facultades de Jurisprudencia, Derecho y Ciencias Jurídicas lo siguiente:

Art. 339.- Deber de realizar la asistencia legal comunitaria.Los estudiantes egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho o ciencias jurídicas, deberán realizar en forma obligatoria un año de servicio a la comunidad mediante la asistencia legal comunitaria en la Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado, órganos jurisdiccionales, consultorios jurídicos gratuitos de las universidades o en los sectores rurales, urbano marginales o en los organismos seccionales que no cuenten con recursos para contratar abogados de planta, según el reglamento que al efecto dictará el Consejo de la Judicatura, servicio cuyo cumplimiento será un requisito para el ejercicio profesional.

Art. 340.- Naturaleza.- El año de asistencia legal comunitaria constituye un modo de restituir en parte a la sociedad ecuatoriana el beneficio de la educación superior recibida de ella y por constituir la abogacía una función social al servicio de la justicia y del derecho. Quienes realicen el año de asistencia legal comunitaria no adquieren por ello la calidad de servidores de la Función Judicial y no tendrán derecho a percibir sueldo alguno sino únicamente los derechos que fije el Consejo de la Judicatura. No podrán exigir ni percibir dinero, bienes o servicios de las personas que se hayan beneficiado con sus servicios; de comprobarse tal falta, conforme a la denuncia que presente el afectado ante la Dirección Regional respectiva, esta comunicará del particular al Consejo de la Judicatura, el cual procederá a suspender el período de práctica del egresado, lo cual implicará que no podrá obtener su



certificado de aptitud profesional dentro de los siguientes dos años, en los cuales podrá volver a prestar estos servicios. De la decisión adoptada por el Consejo de la Judicatura se podrá interponer la correspondiente acción ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Art. 341.- Certificado de aptitud profesional.- Al finalizar el año de práctica pre profesional, el Consejo de la Judicatura de acuerdo a la evaluación de la entidad que se encargó de recibir al alumno de derecho, emitirá el Certificado de Aptitud Profesional, requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de abogado.

Art. 342.- Exoneración.- El egresado de derecho podrá exonerarse de cumplir con el año de prácticas pre profesionales, si es que acredita haber prestado sus servicios durante por lo menos dos años en un consultorio jurídico gratuito de una universidad, o haber realizado pasantía por igual tiempo en una unidad judicial.

En la Universidad de Guayaquil se ha venido llevando procesos de pasantías y prácticas pre-profesionales, según los diseños curriculares de ciertas carreras, sobre todo del área de la Salud, pero no en todos los casos, por lo que en la actualidad es necesario estandarizar la estrategia e instrumentos para el cumplimiento de la Ley en todas las Facultades. El presente reglamento acoge y plantea un marco general que todos los estudiantes de las diferentes carreras deberán obligatoriamente observar.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

El presente instructivo tiene por objeto establecer las bases y lineamientos generales para la realización de las pasantias y/o prácticas pre profesionales y de servicio comunitario de los estudiantes que cursan sus estudios en las diferentes carreras las facultades de la Universidad de Guayaquil.



Los estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas se acogerán lo que establecido en el presente instructivo, incorporando lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial.

Para los efectos del presente instructivo se entiende por:

2.1. Pasantía y/o práctica pre profesional: El conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo. Es el proceso de formación teórico-práctico orientado al desarrollo de habilidades, desempeños y competencias de los futuros profesionales, realizada en escenarios laborales vinculados a instituciones y organismos públicos y privados de los productivos, sociales, políticos y culturales, con una organización curricular sistémica, compleja y pertinente que favorece la integración entre las dinámicas que surgen de la multiplicidad de situaciones, hechos y problemas objetos de la profesión, los modelos, protocolos y procedimientos de actuación profesional, los métodos de investigación; y, los conocimientos disciplinares y tecnológicos necesarios para dar respuesta a las necesidades y desafíos de la gestión social, productiva y cultural del conocimiento.

Los objetivos específicos de la pasantía y/o práctica pre profesional estarán direccionados a:

- Interpretar la futura actividad profesional como un proceso dinámico de constante perfeccionamiento incentivando sus contribuciones a través de la actividad práctica.
- Promover el desarrollo de potencialidades personales tales como creatividad, seguridad y pensamiento estratégico en el desempeño profesional.



- Lograr las aproximaciones científicas que demanda la actividad profesional.
- Detectar, diagnosticar, caracterizar, comparar y relacionar los problemas de la profesión a nivel macro en tanto que, la ciencia particular, como consecuencia de la particularidad de su objeto de análisis, está sometida a un proceso de revisión permanente donde su objeto se configura, se transforma y se reforma.
- Formar un profesional dotado de las herramientas teóricometodológicas que le permitan concebir propuestas de intervención para la solución práctica de la realidad investigada.

Los principios de la Praxis pre-profesional:

• Auto-referencia

- Experiencia de interacción con el mundo de la vida que permite a los estudiantes la propia identidad de su ciudadanía
- Inserción en los sectores de la profesión en función de la generación y distribución del conocimiento, los saberes profesionales e interculturales genera los procesos de emancipación ciudadana

Reflexividad

- Actuación del estudiante desde los nuevos horizontes de organización de la ciencia y la profesión
- Praxis pre-profesional que implica el "actuar comunicativo" con el mundo de la vida que produce adhesiones democrática al proyecto del buen vivir desde la opción del conocimiento distribuido socialmente

Recursividad

- La producción de narrativa Interpretativa que favorece la creatividad para la generación de conocimiento y saberes en función de las demanadas y potencialidades de los territorios



- Gestión del conocimiento en red faverece la creación de colectivos de inteligencia estratégica y emancipadora que se reconfiguran en función de los contextos de intervención
- Equifinalidad
 - Estrategias que definen trayectorias en función de los contextos e interacciones con actores y sectores capaces de producir escenarios de uso extensivo e intensivo del conocimiento para la resolución de los problemas de los territorios
- **2.2.Pasante** y/o **Practicante:** Estudiante matriculado en la Universidad de Guayaquil, el cual concurre normalmente a los correspondientes períodos lectivos.
- **2.3.Gestor de Práctica de la carrera:** Docente de la carrera de formación del pasante y/o practicante, quien concibe el programa general de las prácticas de la carrera, y garantiza su correcta ejecución.
- **2.4.Tutor Académico:** Docente de la carrera que supervisa la ejecución del proyecto de prácticas de los estudiantes practicantes.
- **2.5.Institución o Unidad receptora:** Es la entidad de acogida del pasante y/o practicante, cuya institución puede ser del sector público, social o privado que participa en el desarrollo social o productivo del país o el extranjero, cuyos objetivos sean acordes con los del programa de prácticas de la carrera.
- **2.6. Supervisor de la Institución:** Es el referente institucional. Es la persona responsable por parte de la unidad receptora, en el sentido de garantizar que el tutor académico pueda tener un par en el organismo en el que se realizará la práctica.



2.7. Cátedra integradora: Materia que permite articular las actividades de prácticas pre-profesionales. Dicha cátedra desarrolla un nivel de conexión y complementariedad entre las distintas asignaturas, de tal forma que todas tributan al o los objetos de la profesión y a las habilidades, desempeños y competencias que deben ser ejecutadas y evaluadas. La cátedra integradora será identificada por semestre, y serán distribuidas progresivamente desde el inicio hasta el término del currículo.

III. ETAPAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Por ser un instructivo de transición para la ejecución de prácticas, se establecen tres etapas para el proceso de realización y puesta en marcha, las cuales se irán implementando paulatinamente:

- 3.1.PRIMERA ETAPA: para estudiantes del último año y que se encuentran en calidad de egresados (a ser ejecutado a partir de la aprobación del presente instructivo)
 - 3.1.1.El estudiante deberá definir un proyecto de intervención, e inscribirá sus actividades acorde con lo establecido en el presente instructivo y según los formatos estipulados para la recolección de información.
 - 3.1.2.La carrera de asignará un Tutor Académico que guiará y supervisará las actividades efectuadas por el estudiante.
 - 3.1.3.Las horas a realizar como pasantías y/o prácticas pre profesionales serán las correspondientes a la malla curricular aún vigente.



- 3.2. SEGUNDA ETAPA: para estudiantes que se encuentran matriculados en sexto semestre y en adelante (a ser ejecutado a partir del próximo semestre octubre 2014)
 - 3.2.1.La carrera define una cátedra integradora desde el sexto semestre en los campos de la praxis preprofesional.

3.2.2.La carrera definirá el Tutor Académico, que será el

mismo docente de la cátedra integradora.

3.2.3.El Tutor Académico elaborará el proyecto que se implementará en la cátedra para operativizar la práctica. El documento "Proyecto de Prácticas" definido por el CES servirá de guía para la elaboración del proyecto de prácticas del Tutor Académico.

3.2.4. Se cumplirá con el número de horas correspondientes

a la malla curricular aún vigente.

- 3.3. TERCERA ETAPA: para los estudiantes de todos los semestres (a ser ejecutado a partir de la aprobación de las nuevas mallas curriculares)
 - 3.3.1.La carrera define una cátedra integradora por semestre (desde el inicio hasta el término del currículo) en los campos de la praxis pre-profesional, respondiendo a los tres niveles de la Formación Profesional: el nivel de Formación Básica, el nivel de Profesionalización, el nivel de Titulación, y, de acuerdo a su intencionalidad: las prácticas de Servicio Comunitario.

3.3.2.La carrera define una cátedra integradora desde el sexto semestre en los campos de la praxis pre-

profesional.

3.3.3.La carrera definirá el Tutor Académico, que será el mismo docente de la cátedra integradora.



- 3.3.4.El Tutor Académico elaborará el proyecto que se implementará en la cátedra para operativizar la práctica. El documento "Proyecto de Prácticas" definido por el CES servirá de guía para la elaboración del proyecto de prácticas del Tutor Académico.
- 3.3.5.Se cumplirá con el número de horas estipulado en el Reglamento de Régimen Académico.

IV. PROCESOS

El ejercicio de las prácticas pre profesionales, estará sujeto a los siguientes procesos:

- 4.1. **Inserción:** Teórico-práctica, que oriente el proceso de aprendizaje hacia la ubicación y selección de los contenidos necesarios para comprender la realidad emergente y estructural, en la que está o estará inmerso el estudiante, desarrollando la dinámica del aprendizaje en la acción.
- 4.2. **Diagnóstico:** Como proceso de investigación de las múltiples dimensiones del o los objetos de la acción preprofesional, identificando, jerarquizando y relacionando en profundidad la complejidad de la problemática que va a ser abordada, especificando el Modelo de Actuación Profesional y los recursos.
- 4.3. Planificación: Como estrategia dinámica y compleja, que apunta a relacionar el campo problémico con los procesos metodológicos, superando la racionalidad instrumental, ya que centra su operatividad en los objetivos y en la creación de escenarios de participación, en un contexto de reconocimiento de la capacidad de los actores de incluirse en los procesos de elaboración y toma de decisiones para la ejecución y evaluación de los proyectos propuestos.

- 4.4. **Ejecución:** Como proceso donde se integran todas las etapas anteriores y posteriores de la práctica, todas las dimensiones contenidas en la experiencia del estudiante y en los procesos de aprendizaje (y sus distintos componentes) y todos los espacios que son parte de las IES, como fuera de ella.
- 4.5. **Evaluación:** Como proceso dinámico que acompaña los aprendizajes y experiencias vividas, a partir de los ejes teóricos, metodológicos y técnico-instrumentales, encaminados a la validación, reconstrucción y retroalimentación de los problemas, objetivos, contenidos, contextos, y propuestas de todo tipo.

Para la evaluación del impacto de los aprendizajes de prácticas se efectuarán las siguientes evaluaciones bajo los siguientes instrumentos de recolección de información:

4.5.1. Evaluación Estudiantil:

Prácticas pre profesionales: Ficha de evaluación estudiantil (FEEPP-4)

Prácticas de servicio comunitario: Ficha de evaluación estudiantil (FEEPC-4)

4.5.2. Evaluación Tutor Académico:

Prácticas pre profesionales: Ficha de supervisión de tutor académico (SP-FSPP-3)

Prácticas de servicio comunitario: Ficha de supervisión de tutor académico (SP-FSPC-3)

4.5.3. Evaluación de la Institución o Unidad Receptora:

Prácticas pre profesionales: Ficha de evaluación y rendimiento del pasante y/o practicante (FERIPP-5)
Prácticas de servicio comunitario: Ficha de evaluación y rendimiento del practicante (FERIPC-5)



- 4.6. Sistematización: Para la construcción y reconstrucción del conocimiento acerca de la realidad social y de sus actores, a partir de la articulación entre los ejes teóricos, metodológicos y técnico-instrumentales, propios de los modelos de actuación profesional y los contextos de participación de los actores en la elaboración de alternativas de modificación y transformación de las distintas problemáticas.
- 4.7. El informe: Es el texto final que expresa la compleja y diversificada trama de trabajo siempre singular, ya que asume una forma positiva y afirmativa de rescatar lo discontinuo de la práctica transformadora y del conjunto de significaciones producidas y compartidas entre los sujetos, en la gestión social del conocimiento.

V. PROCEDIMIENTO

- 5.1. La carrera implementará programas de prácticas según el perfil de graduación, asi como los lineamientos y directrices que regirán la realización de las prácticas pre profesionales y de servicio comunitario.
- 5.2. Cada carrera designará un Gestor de Prácticas el cual reportará al Director de la Carrera todas las actividades en torno a esta actividad.
- 5.3. Los trámites y gestiones relacionados con las prácticas pre profesionales y de servicio comunitario serán atendidos por el Gestor de Prácticas de la unidad académica que corresponda.
- 5.4. La verificación y seguimiento de las pasantías y/o prácticas pre profesionales y de servicio comunitario efectuadas por los estudiantes las realizará el Tutor Académico designado por el Director de Carrera.



- 5.5. Toda práctica pre-profesional y de servicio comunitario estará articulada a una cátedra. El Tutor Académico de la práctica pre profesional debe incluir en la planificación de la cátedra las actividades, orientaciones académicas investigativas y los correspondientes métodos de evaluación.
- 5.6. La aprobación de las pasantías y/o prácticas pre profesionales y de servicio comunitario, estará a cargo del Director de Carrera, quien informará al Coordinador de Vinculación con la Sociedad para el registro y validación de las actividades efectuadas por los estudiantes.
- 5.7. El Coordinador de Vinculación con la Sociedad de cada facultad velará porque las actividades cumplidas por estudiantes y tutores, cumplan con la normativa establecida para este fin.
- 5.8. El ingreso al archivo y al sistema académico estará a cargo de la Secretaría de cada facultad.
- 5.9. Para la realización de las pasantías y/o prácticas preprofesionales y de servicio comunitario es necesario formalizar las relaciones entre las instituciones públicas, privadas, sectores y organizaciones sociales con la Universidad de Guayaquil, mediante la firma de convenios y/o cartas de compromiso.
- 5.10. Los Coordinadores de Vinculación con la Sociedad de cada facultad, serán las responsables de motivar, contactar y establecer convenios y/o cartas de compromisos con las instituciones públicas, privadas o sociales que favorezcan y/o apoyen el cumplimiento de este requisito académico reglamentario.



5.11. Los Coordinadores de Vinculación con la Sociedad de cada Facultad, serán responsables de consolidar y emitir informes hacia las instancias internas respectivas con fines de registro, acreditación y evaluación.

VI. PLAZOS Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE LA PASANTÍA Y/O PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL Y DE SERVICIO COMUNITARIO

- 6.1. Por tratarse de una actividad que repercute en el record académico individual, el estudiante es quien deberá inscribir la actividad de pasantía y/o práctica pre-profesional y de servicio comunitario mediante solicitud dirigida al Director de Carrera, el mismo que notificará al Coordinador de Vinculación con la Sociedad para su control.
- 6.2. La duración de las actividades de pasantía y/o práctica preprofesional dependerá de la planificación del Tutor Académico de cada una de las cátedras que sirven de marco para las actividades. La suma de las horas dedicadas a pasantías o prácticas pre-profesionales será mínimo de 240 horas, las mismas que serán distribuidas en los semestres o años lectivos de acuerdo a la planificación curricular de cada una de las carreras.
- 6.3. La duración de las actividades de servicio comunitario dependerá de la planificación del Tutor Académico de cada una de las cátedras que sirven de marco para las actividades. La suma total de las horas dedicadas a prácticas de servicio comunitario será mínimo de 160 horas, las mismas que serán distribuidas en los semestres o años lectivos de acuerdo a la planificación curricular de cada una de las carreras.



聖職以日本應顧物鐵鐵精黃黃老年來是禁衛發展以日本

- 6.4. La interrupción injustificada de la pasantía y/o práctica pre profesional y de servicio comunitario será considerada como abandono de la misma, debiendo el estudiante comenzar nuevamente esta actividad.
- 6.5. Las actividades inscritas de pasantías y/o prácticas pre profesionales y de servicio comunitario perderán su validez transcurrido un año de no haberse concluido y aprobado.
- 6.6. En caso de incumplimiento de compromisos por parte de la institución o entidad receptora, el estudiante deberá ser reubicado inmediatamente en otro lugar de práctica.
- 6.7. Considerando que la pasantía y/o práctica pre profesional y de servicio comunitario es una actividad académica de los estudiantes, en el escenario de las empresas, instituciones, comunidades y organizaciones sociales, estas tendrán valor académico si se ve realizada en el marco de su profesión:
 - Si la práctica pre-profesional es únicamente de formación académica, se excluye remuneración; y no genera compromiso laboral alguno, ni obligaciones contractuales de ninguna naturaleza entre la Universidad, el estudiante y las instituciones.
 - Si se acuerda una relación laboral que incluye fines formativos, es decir una pasantía, ésta se regirá por la normativa pertinente e incluirá la afiliación del estudiante al IESS.
 - En el caso de las carreras de medicina humana, odontología, enfermería, obstetricia y veterinaria, el internado rotativo se considerará como prácticas pre profesionales.



6.8. No se podrá validar ninguna actividad sea de pasantias y/o práctica pre profesional o de servicio comunitario realizada antes sin previa inscripción, registro y asignación del tutor académico.

VII. RESPONSABILIDADES

7.1. Del Director de Carrera o su delegado

- a. Definir las cátedras que serán consideradas para la ejecución de las actividades de pasantía y/o práctica pre-profesional y de servicio comunitario.
- b. Designar al Gestor de Prácticas de la carrera y a los Tutores Académicos para la pasantía y/o práctica pre-profesional y de servicio comunitario.
- c. Aprobar la planificación de la cátedra las actividades, orientaciones académicas investigativas y los correspondientes métodos de evaluación.
- d. Realizar un seguimiento de las actividades cumplidas por los tutores y los estudiantes.
- e. Aprobar los informes de las pasantías y/o práctica preprofesional y de servicio comunitario y autorizar el registro de la actividad en el sistema académico para cada estudiante.
- f. Informar al Coordinador de Vinculación con la Sociedad lo relacionado con la planificación y ejecución de las pasantias y/o prácticas pre profesionales y de servicio comunitario.



7.2. Del Coordinador de Vinculación con la Sociedad

おおはないかい 一般の一、地方の古田の日本

- a. Gestionar y establecer acuerdos con empresas, instituciones, comunidades y organizaciones sociales, por medio de cartas de compromiso o convenios específicos de pasantía o práctica pre-profesional, según los términos acordados en los Convenios Marco suscritos por la Universidad de Guayaquil y difundir la información entre los estudiantes y docentes de las carreras.
- **b.** Generar los instructivos, formatos e instrumentos de desarrollo y evaluación de pasantías, y vigilar su cumplimiento.
- **c.** Garantizar que las actividades de pasantía y/o práctica preprofesional y de servicio comunitario se desarrollen con normalidad.
- **d.** Difundir los instructivos para el desarrollo de la pasantía y/o práctica pre-profesional y de servicio comunitario.
- e. Garantizar que todos los datos, informes, evaluaciones, etc., estén completamente ingresados en archivos y en el sistema académico.

7.3. De las instituciones u organizaciones de acogida a estudiantes

- **a.** Firmar el convenio y/o carta de compromiso con la Universidad de Guayaquil para ejecutar los programas de pasantías o prácticas pre-profesionales.
- **b.** Dar a conocer las acciones, funciones y culminación de las actividades de los pasantes.

- c. Designar una persona responsable del seguimiento de la pasantía y/o práctica pre-profesional y de servicio comunitario quien coordinará las acciones con el Tutor Académico de la Universidad de Guayaquil.
- **d.**Evaluar el desempeño de los pasantes o practicantes a través de los formatos establecidos por la Universidad.
- e. Dar a conocer al tutor los inconvenientes si los hubiera, y si es el caso la suspensión de la práctica o pasantía preprofesional.
- f. Emitir el certificado correspondiente al estudiante que realizó la pasantía y/o práctica pre-profesional y de servicio comunitario, firmado por el representante legal de la institución o persona responsable de la misma.
- g. Generar un ambiente de respeto y cordialidad para con los estudiantes de la Universidad de Guayaquil, de tal forma que estas contribuyan en buena medida a su formación personal y profesional.

7.4. Del Tutor Académico

a. Orientar, acompañar y retroalimentar a los estudiantes en los procesos de inserción, diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación y sistematización de la práctica, utilizando el bagaje teórico, metodológico y técnico de las ciencias y disciplinas de la profesión, para responder a las realidades específicas de los sectores, así como a los objetivos de la formación profesional, según los formatos e instrumentos establecidos, al menos una vez mientras dure el proceso.



- **b.** Comunicar al Director de Carrera o su delegado y al Coordinador de Vinculación con la Sociedad de cada facultad, las anomalías que se presenten en el desarrollo de las pasantías y/o prácticas pre-profesionales y de servicio comunitario y vigilar porque se tomen las acciones pertinentes.
- c. Informar al Director de la Carrera las actividades de pasantía y/o práctica pre-profesional y de servicio comunitario de los estudiantes para su acreditación correspondiente.
- **d.** Garantizar el cumplimiento de los instructivos de pasantías y/o prácticas pre-profesionales y de servicio comunitario, y el uso de los formatos e instrumentos de desarrollo y evaluación establecidos.
- e. Remitir los informes respectivos a la Dirección de Carrera y a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad toda la información relacionada con el cumplimiento y avances de las pasantías y/o prácticas pre-profesionales y de servicio comunitario en los periodos definidos para cada actividad.
- **f.** Investigar los nuevos escenarios y contextos de la realidad y de las organizaciones e instituciones seleccionadas para la práctica, orientando a los estudiantes en la aplicación y reconfiguración de los Modelos de Actuación Profesional.

7.5. De los Estudiantes

撥出於國際精無該被無學學應應係於整衛而在以於精明不

a. Cumplir con las actividades de acuerdo a la programación definida con el Tutor Académico, conforme al proyecto presentado y registrado y de conformidad al convenio o carta de compromiso vigente.



- **b.** Presentar al Tutor Académico un informe de las actividades desarrolladas, con el visto bueno del responsable directo de la empresa, institución u organización, para su evaluación.
- c. Presentar una memoria técnica del trabajo realizado, para su respectiva acreditación, según los formatos establecidos, una vez finalizada la pasantía y/o práctica pre-profesional y de servicio comunitario.
- **d.** Realizar las evaluaciones correspondientes a la pasantía y/o práctica pre-profesional y de servicio comunitario según formato establecido por la Universidad.

VIII. EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

12 日 三日於野野川中歌團階級繼續繁團衛衛衛衛衛衛衛行在司員指揮

- 8.1. Para la evaluación de la pasantía y/o práctica preprofesional y de servicio comunitario el estudiante deberá presentar los informes respectivos de acuerdo a los formatos diseñados para el efecto:
 - Informe Final del Proyecto realizado, con los parámetros definidos por el Tutor Académico y registrados en la Dirección de Carrera y Vinculación con la Sociedad.
 - Ficha de evaluación y supervisión del Tutor Académico e informe favorable del Tutor Académico y que tenga una valoración de 7/10 como mínimo.
 - Ficha de evaluación del representante de la institución en donde se realiza la pasantía y/o práctica preprofesional y de servicio comunitario y que tenga una valoración 7/10 como mínimo.
 - Ficha de evaluación del estudiante.



8.2. El informe final de la pasantía y/o práctica preprofesional y de servicio comunitario debe ser entregado al Gestor de Prácticas de la carrera para que valide el proceso, acredite la gestión y permita el registro en el sistema académico.

IX. RECORDATORIO.-

原的防衛 原頭號 養理整察 在教育整点中 四百五位 其五十

- 9.1. Todas las Facultades deberán ingresar la información de las pasantías y prácticas pre-profesionales y de servicio comunitario al sistema académico.
- 9.2. Los Convenios Marco y Específicos serán suscritos por la máxima autoridad de la Universidad de Guayaquil.
- 9.3. En los presupuestos de cada Facultad se contemplará la asignación de recursos para la ejecución de las actividades de Vinculación con la Sociedad.

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL SECRETARÍA GENERAL

En mi calidad de Secretario General de la Universidad de Guayaquil, CERTIFICO que el "Instructivo de Transición de Pasantías y/o Prácticas pre-profesionales y de servicio comunitario.", que antecede, fue discutido y aprobado por el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria realizada el 16 de marzo de 2015. El presente Reglamento cuenta con el pronunciamiento favorable de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional de la Universidad de Guayaquil, mediante oficio Nro. CES-CIFIUG-2015-0076-O de 24 de marzo 2015, suscrito por el Sr. Econ. Jorge Kalil Barreiro.

Dr. Roberto Cassis Martinez, Msc. RECTOR (E)

Dr. Fernando Fiallos Sola. SECRETARIO GENERAL